

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona quinta, Vergara, entre funcionarios de esta Corporación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, se anuncia la provisión de la plaza de Recaudador de la zona quinta, Vergara, del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado mediante concurso entre funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa que pertenezcan a la plantilla de la escala técnico-administrativa y plazas especiales administrativas o a la del Cuerpo de Arbitrios Provinciales, siempre que estos últimos tengan cuando menos la categoría de Administrador de segunda clase o la de Inspectores de Rentas y Exacciones provinciales. Los aspirantes deberán contar con más de cuatro años de servicios a la Corporación.

La retribución vendrá determinada por los siguientes conceptos:

- Un premio de cobranza sobre la recaudación voluntaria estatal, que se fija en el 6,772 por 100 de su importe.
- Los premios de recaudación ejecutiva que se atribuyan a la excelentísima Diputación como concesionaria del Servicio.
- Los premios de cobranza correspondientes a la Cámara de Comercio, Plazas del Campo, Instituto del Libro, Cámara Sindical Agraria, Cámara de la Propiedad Urbana, Hermandad de Labradores y Cámara de Industria.
- En su caso, el sobrepago de gestión o recompensa especial regulado en el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

El Recaudador designado ejercerá las funciones de cobranza de Contribuciones e Impuestos del Estado, Cámara Sindical Agraria, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Cámara de la Propiedad Urbana, Cámara de Comercio, Plazas del Campo, Instituto del Libro, Cámara Oficial de Industria y demás cuotas y créditos que procedan reglamentariamente, incluido en su ámbito cuanto afecta a los Arbitrios Municipales de Urbana y Rústica.

Asimismo se realizará la recaudación de exacciones provinciales si la Corporación lo acuerda, en cuyo caso se establecerá el módulo retributivo correspondiente por este concepto.

El funcionario provincial designado desempeñará el cargo en comisión y conservará su lugar en el escalafón de origen.

El nombramiento se hará por el tiempo en que la Diputación esté encargada del Servicio de Recaudación, y si se rescindiera la concesión, el titular cesará sin derecho a indemnización ni recurso alguno y volverá al Servicio Provincial de que proceda, en el que ocupará el cargo anterior u otro en condiciones análogas, si aquél no estuviera vacante.

El nombrado estará obligado a residir en Vergara.

El nombramiento del personal auxiliar de la zona se efectuará en lo sucesivo por el Recaudador con la debida ejecución, dipo, sujeción a las normas reglamentarias vigentes en la materia.

Tanto el personal auxiliar existente en la zona al tiempo de la toma de posesión del nombrado como el que sea designado en lo sucesivo dependerá directamente del Recaudador, a cuyo cargo correrá su retribución y demás derechos reglamentarios. La retribución del personal comprenderá todos los gastos inherentes a la misma, incluidas las obligaciones de la Seguridad Social, las de carácter fiscal y cualesquiera otras.

Todos los gastos propios del Servicio, distintos de los de personal, serán también a cargo del Recaudador, con las salvedades siguientes: Se le reconozca la facultad de utilizar el local arrendado en que radican las oficinas de la capitalidad de Zona, en tanto subsista dicho arrendamiento, siendo a cargo del Recaudador el pago de la renta; los gastos inherentes a instalaciones, mobiliario, mejoras y reformas del expresado local serán a cargo de la excelentísima Diputación y se faculta al Recaudador para utilizar los servicios de la Imprenta Provincial en cuanto guarde relación con los impresos necesarios para el Servicio, sin perjuicio del abono de su importe.

El Recaudador nombrado deberá prestar fianza en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la fecha en que haya sido publicado su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia. El importe de la fianza se fija en 1.185.301 pesetas, a que ascende el 2 por 100 del promedio del cargo en el período bienal 1966-1967, y podrá constituirse en metálico o efectos de la Deuda Pública hasta la cuantía de 50.000 pesetas, y en cuanto al resto, en dichas dos formas o mediante nómina de crédito y caución. La expresada cuantía de 50.000 pesetas de la fianza constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública se integrará en la fianza colectiva y solidaria de todos los Recaudadores de zona de la provincia. La fianza será revivable en los supuestos del artículo 41 del Estatuto de Recaudación. La fianza reducida por responsabilidad de gestión será repuesta en el término de dos meses, con aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 41.

Los concursantes presentarán dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», la oportuna solicitud dirigida a la excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa.

Los solicitantes, al producir sus instancias, se comprometerán de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma prevista en las disposiciones vigentes, así como a someterse a cumplir las normas que la Diputación dicte para el funcionamiento del Servicio.

Los solicitantes serán sometidos a un examen de capacidad a efectos de obtención de certificado de aptitud para el cargo, con sujeción al programa que se publica a continuación:

El examen de aptitud constará de los ejercicios siguientes:

a) Desarrollo por escrito de dos temas del programa, previa insaculación, en el plazo máximo de dos horas.

b) El ejercicio escrito, consistente en la realización de cuatro supuestos o casos prácticos sobre materias del Estatuto de Recaudación, con determinación de los preceptos aplicables y redacción de dos providos y despachos necesarios. Se desarrollará en el plazo máximo de dos horas.

Los ejercicios se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, confiriéndose de cero a cinco puntos a cada uno de los dos temas del primer ejercicio y de cero a 2,50 puntos a cada uno de los cuatro supuestos prácticos del segundo ejercicio, requiriéndose para la declaración de aptitud un mínimo de 14 puntos.

El concurso entre los funcionarios que obtengan el certificado de aptitud se resolverá con sujeción a los méritos que por orden de prelación se determinan seguidamente:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios en el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, del que la Diputación es concesionaria.
- El mayor tiempo de servicios en propiedad a la excelentísima Diputación Provincial.
- La menor edad.

La obtención del certificado de aptitud capacitará al funcionario provincial, si al mismo no se le adjudicará la plaza vacante a tenor de los méritos preferentes antes expuestos, para participar en posteriores concursos sin precisión de sometimiento a nuevo examen de aptitud.

El tribunal calificador del concurso estará integrado por el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación Provincial, como Presidente; por los señores Diputados de la Comisión de Hacienda y Economía y el señor Interventor de Fondos Provinciales, como Vocales, y el señor Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado, como Secretario.

### Programa del examen de capacidad

Tema 1.º Concepto y objeto del Servicio Recaudatorio. De la Recaudación, sus períodos, su división y su comienzo. De los obligados al pago, su clasificación y nacimiento de la obligación.

Tema 2.º Organización del Servicio. Organos centrales, provinciales, locales y su competencia.

Tema 3.º Zonas recaudatorias y premios de cobranza. Decreto 3006/1966, de 21 de julio.

Tema 4.º Diputaciones Recaudadoras. Ley de 11 de abril de 1942 y Orden ministerial de 20 de mayo de 1943. La Organización del Servicio y nombramiento de Recaudadores de Zona. Fianzas de las Diputaciones, sustituciones y ampliaciones. Posesión del personal recaudador. Cesación de las Diputaciones Provinciales en el Servicio Recaudatorio.

Tema 5.º Recaudación de cuotas por recibos en período voluntario.

Tema 6.º Recaudación en período ejecutivo por valores en recibo. Prescripciones generales.

Tema 7.º Trámites del embargo de bienes muebles o semovientes.

Tema 8.º Trámites sobre embargo de bienes inmuebles.

Tema 9.º Recaudación motivada por certificaciones de descubierto.

Tema 10. Disposiciones comunes a todo procedimiento de apremio.

Tema 11. Declaración de partidas fallidas.

Tema 12. De los ingresos por los Recaudadores.

Tema 13. De los elementos de Cargo y Data. Libros que deben llevarse por la Tesorería.

Tema 14. De las cuentas y liquidaciones.

Tema 15. Del perjuicio de valores y de las responsabilidades que del mismo se derivan.

Tema 16. Denuncia pública, reclamaciones y recursos.

**Nota adicional.**—Los aspirantes admitidos al concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de agosto de 1968 para provisión de la referida plaza incurso en la relación definitiva publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1968 formularán escritos ratificando sus solicitudes anteriores con acomodación a las nuevas bases en el plazo de treinta días señalado previamente para presentación de solicitudes por nuevos concursantes.

San Sebastián, 11 de agosto de 1969.—El Presidente, Juan María de Araluce.—5.247-A.